



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 045-2021-CONCYTEC-P

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 21-2020-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° 051-2021-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y el Proveído N° 171-2021-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, de conformidad al citado marco legal, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales en el país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción. El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT;

Que, asimismo, el CONCYTEC de acuerdo a lo dispuesto en los literales g) y h) del artículo 11 de la Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica tiene entre sus funciones: Brindar asesoría a las instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de CTI, así como promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;

Que, mediante el Informe N° 051-2021-CONCYTEC-OGAJ-EMAF y el Proveído N° 171-2021-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N°s 020, 027 y 031-2020-SA y 009-2021-SA hasta el 2 de setiembre de 2021;

Que, refiere, que conforme al artículo 7 de la Constitución Política del Perú *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”*;

Que, en ese contexto, señala, que a fin de afrontar las consecuencias del COVID-19 el Estado ha venido dictando diversas medidas para su control, resultando necesario que se cuente con un informe que analice el desempeño del Perú en el tratamiento a la pandemia del COVID-19 en comparación con otros países, particularmente, en lo referido al número de muertes por millón de habitantes;

Que, precisa, que de acuerdo al numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los



regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Asimismo, el numeral 29.2 del citado dispositivo legal, establece que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, a través del Informe N° 021-2021-CONCYTEC-OGPP, de fecha 6 de mayo de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que la conformación de un Comité de Alto Nivel sobre COVID19 en el CONCYTEC, es un mecanismo que se encuentra enmarcado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias; el cual contribuirá a mejorar el desempeño en el tratamiento a la pandemia del COVID-19; y no demandará gastos adicionales al presupuesto del CONCYTEC, por lo que, considera viable su constitución;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable legalmente conformar un Comité de Alto Nivel sobre el COVID-19 en el CONCYTEC para los fines señalados precedentemente;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y con la visación de la Secretaria General (e); del Director de Políticas y Programas de CTI; del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Conformar el Comité de Alto Nivel sobre el COVID-19 en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, encargado de elaborar un informe que analice el desempeño del Perú en el tratamiento a la pandemia del COVID-19 en comparación con otros países, particularmente en lo referido al número de muertes por millón de habitantes.

Artículo 2.- Conformación

2.1 El Comité de Alto Nivel sobre el COVID-19 en el CONCYTEC está integrado por los siguientes profesionales:

1. VILLARAN DE LA PUENTE, Fernando Gonzalo, quien lo presidirá.
2. LÓPEZ JIMÉNEZ, Sinicio
3. RAMOS SUERO, María del Carmen
4. QUINTANILLA PÉREZ WICHT, Pablo Hernando José
5. SOLARI ZERPA, Lely del Rosario
6. ÑOPO AGUILAR, Hugo Rolando
7. ÁLVAREZ NOVOA, Julia Isabel

2.2 La participación de los integrantes del Comité de Alto Nivel sobre el COVID-19 en el CONCYTEC es Ad Honorem.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, quien brinda el apoyo técnico y administrativo al Comité para convocar, asistir, coordinar las sesiones de trabajo y comunicar sus acuerdos; asimismo, brinda la información nacional e internacional, bases de datos, bibliografía relevante entre otros, y los vínculos con instituciones públicas y privadas, que le sea solicitado.



Artículo 4.- Instalación

El Comité a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario de notificada la presente resolución.

Artículo 5.- De la información, colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

El Comité podrá convocar la participación de los órganos del CONCYTEC, en caso lo requiera, así como a otros profesionales, entidades públicas o privadas, organismos internacionales y sociedad civil, reconocidos como relevantes para el mejor desarrollo del Informe encomendado.

Artículo 6.- Período de vigencia

El Comité tiene vigencia de 30 días calendario contados desde su instalación.

Artículo 7.- Aplicación supletoria

Es de aplicación supletoria para el Comité el régimen de sesiones, quorum, votación, y otros, establecido para órganos colegiados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 8.- De la notificación

Notificar la presente Resolución a la Dirección de Políticas y Programas de CTI y a los integrantes del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC